

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2021-00391-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Otórguese nuevo poder especial en la forma prevista por el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P., esto es, determinando e identificado claramente el asunto para el cual se confiere, es decir, especificando el tipo de responsabilidad civil perseguida y la causa en que se funda la misma, conforme a los fundamentos de derecho señalados y las pretensiones de la demanda.

1.1.- En caso de otorgarse el poder como mensaje de datos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Deberá igualmente aclarar la pretensión primera de la demanda conforme lo estipula el numeral 2° del artículo 88 del C.G.P.

3.- Con fundamento en el numeral 2° del artículo 590 ibídem, alléguese caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda (\$750.336.648,94), es decir, que dicha garantía deberá prestarse por valor de **\$150.132.063**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. En caso de no aportarse la caución requerida, deberá acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, exigido en el numeral 7° del artículo 90 ejusdem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826ee4e3c276a296b7a29f2fe74ea291745815684cb8d211fc18ab5df1eb5035**
Documento generado en 08/02/2022 06:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>